

**ACUERDO entre AAVYT y ,
en relación al contrato de seguro suscripto con ALLIANZ COMPAÑÍA DE
SEGUROS S.A., que otorga GARANTÍA DE REINTEGRO DE PASAJE AÉREO
POR CANCELACIÓN O REPROGRAMACIÓN DE VUELOS y su extensión por
Responsabilidad Civil.**

ACUERDO

Entre la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo , con domicilio en la calle Viamonte 640, 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Fabricio Di Giambattista en su carácter de presidente y Walter Gabriel Rodriguez en su carácter de secretario, en adelante **AAVYT** por una parte y por la otra parte, la agencia de viajes y Turismo..... , Legajo N°..... , con domicilio en , de la ciudad..... , Provincia..... , representada en este acto por..... en su carácter de..... , en adelante **“la agencia”**, a quienes en lo sucesivo se denominaran en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, celebran el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La AAVYT celebró con la aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros SA (en adelante LA ASEGURADORA) un contrato de seguro por cuenta y orden de sus agencias de viajes asociadas, mediante el cual ésta última proveerá exclusivamente a las agencias de viajes asociada a la AAVYT, de un seguro que otorgara garantía de reintegro de pasajes aéreos por cancelación o reprogramación de vuelos con alcance también a riesgos y efectos derivados de la responsabilidad civil y de la ley de defensa al consumidor (en adelante EL SEGURO). Todo ello, en exclusivo beneficio de las agencias de viaje asociadas la AAVYT.

La agencia....., CUIT Nro , condición frente al IVA....., Numero de IIBB , con domicilio en , presta conformidad con el contrato de seguro suscripto por la AAVYT, a favor y beneficio de las agencias de viajes asociadas.

SEGUNDA: OBJETO:

Por el presente, las partes establecen el mecanismo mediante el cual la AAVYT, faculta y/o autoriza a “la agencia” a tomar para sí (a su nombre) el conjunto de cobertura y/o comercializarlo la garantía de reintegro del valor de cada pasaje por cancelación o reprogramación de vuelos, que resulta del seguro, a sus pasajeros ya sea en forma individual o como parte de un “paquetes turísticos”, en vuelos regulares o no regulares (vuelos chárter).

Se hace constar, que en el supuesto que la agencia de viajes venda a sus pasajeros o turistas la garantía aludida se le extenderá en forma automática a la agencia respecto a dichos pasajeros la cobertura referida a las derivaciones de la responsabilidad civil y de

defensa del consumidor. **Esta extensión de garantía que otorga la aaavyt solo existirá si la agencia se encuentra censada en el OEATUR.**

TERCERA: MODALIDAD DE CONTRATACION DE COBERTURAS:

La agencia, podrá solicitar a Allianz Argentina las coberturas que requiera a través de una clave que le proporcionará la AAVYT, al que le aplicará un password, que le permitirán operar en su sitio web establecido por Allianz, a tales efectos. Queda establecido que toda la comunicación entre las partes y con la aseguradora se realizara a través del correo electrónico: que en este acto denuncia la agencia.

CUARTA: PRECIO: FACTURACION: FORMA DE PAGO:

El precio de la garantía de restitución del valor del pasaje aéreo no volado y su extensión de la cobertura a la responsabilidad civil, así como los reclamos derivados de la Ley de Defensa al Consumidor objeto del presente, alcanzan a la cantidad de diez dólares estadounidenses (U\$S 10) para la agencia de viajes asociada, en tanto que el precio sugerido por la AAVYT, en el supuesto que la agencia comercialice a sus pasajeros, es catorce dólares estadounidenses (U\$S 14).

Las partes dejan establecido que el precio fijado o sugerido por la AAVYT, son de estricto y fiel cumplimiento y su inobservancia se tendrá como una falta grave.

La facturación por la emisión de pólizas la efectuará Allianz Argentina, directamente a la agencia, a mes vencido -30 días-, con vencimiento los días 10 de su remisión, debiendo pagarse su importe por el sistema de debito automático en cuenta corriente bancaria, para lo cual la agencia autorizará a la aseguradora (Allianz), en tiempo informa, pueda llevar adelante tal operatoria bancaria, a fin de concretar los débitos, cobro y cancelación automática de la factura emitida oportunamente y en la forma y vencimiento previstos. La cuenta de la cual se debitara automáticamente de la cuenta bancaria del banco:, sucursal:, N°, CBU:

QUINTA: INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento en el pago en término de cada una de las factura, importará el bloqueo automático del sistema de emisión de pólizas sin necesidad de requerimientos o interpelaciones judiciales o extrajudiciales.

Sin perjuicio hará responsable a la agencia de todas las responsabilidades emergentes y derivadas del incumplimiento y/o falta de pago, pudiendo perseguir su cobro, en forma ejecutiva, tanto la aseguradora Allianz como la AAVYT.

De igual modo, el o los incumplimientos autorizan a la AAVYT, a dar de baja, a la agencia, como socia de la Asociación Regional a la que pertenezca y/o de la AAVYT, dentro de los 30 días de producida la mora, sin necesidad de interpelación alguna, siendo inapelable tal decisión, respecto de lo cual renuncia expresamente en éste acto. Todo ello, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o comerciales que pudieran corresponder por el incumplimiento o perjuicio que se le irrogare a la AAVYT, por las inobservancias -de la agencia- en el cumplimiento de la totalidad de las estipulaciones y prescripciones estipuladas en el presente acuerdo.

Se deja constancia que el hecho de no consignar la totalidad de los datos requeridos en el presente o los que en el futuro se le requieran en la solicitud de cobertura, se

tomarán como una falta grave o incumplimiento que autoriza el bloqueo automático del sistema de emisión y la denegación de emisión de la póliza e incluso la exclusión del sistema de cobertura y garantía objeto del presente.

SEXTA: EXTENSION a RESPONSABILIDAD CIVIL y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

La agencia de viajes contratante en la comercialización o venta a sus pasajeros, recibirá una garantía adicional por parte de la aseguradora, en la que se cubrirán los supuestos de responsabilidad civil y los reclamos que se le efectúen por incumplimiento del servicio en el marco de la ley 24.240. La misma operará en tanto exista demanda en sede judicial y/o denuncia en sede administrativa (defensa del consumidor) del pasajero. La garantía cubrirá todos los reclamos que reciba la agencia de viajes por parte de los pasajeros, incluyendo lo originado en servicios terrestres, fijándose una franquicia de seiscientos dólares estadounidenses (U\$S 600.-) por evento y por un máximo de cinco (5) siniestros anuales por agencia de viajes. Los términos de la ésta extensión de la cobertura serán los que surjan de la póliza que emitirá Allianz Argentina.

SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD de los SOCIOS de la AAAVYT:

Se deja expresa constancia que sólo por su condición de agencias de viajes asociadas a la AAAVYT, puede adherirse al sistema de cobertura objeto del presente y comercializar (vender) la “garantía de reintegro del valor de cada pasaje por cancelación o reprogramación de vuelos” a sus pasajeros, ya sea en forma individual o como parte de un “paquetes turísticos”, en vuelos regulares o no regulares (vuelos chárter) y a partir de allí disponer de la extensión otorgada por la aseguradora Allianz Argentina, como resulta del contrato de seguro suscripto por Allianz Argentina y la AAAVYT, como tomador, por cuenta, orden y beneficio exclusivo de las agencias asociadas a ésta última. De todo lo cual, la agencia presta conformidad y se obliga a respetar y resguardar.

Caso contrario, la AAAVYT podrá desconocer las solicitudes de cobertura efectuadas por la agencia o tachar de fraude cualquier todo acto o realización que lo contravenga, por resultar un grave incumplimiento a lo prescripto en el presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

OCTAVA: INSTRUMENTOS INTEGRATIVOS:

Junto a la clave y password se le enviarán las pólizas de pasaje aéreo no volado y la de responsabilidad civil, las que serán consideradas como anexo del presente contrato, así como un instructivo del sistema de uso.

NOVENA: JURISDICCION y COMPETENCIA: DOMICILIO:

Por cualquier controversia que surja respecto del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiese corresponder.

Las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio, dónde serán válidas todas las notificaciones e interpelaciones que tengan y fueren de carácter judicial como extrajudicialmente. Sin perjuicio de ello, se hace constar que las comunicaciones, requerimientos, interpelaciones o solicitudes efectuadas por correo electrónico –a las

direcciones de correo electrónico de cada una de ellas- se tendrán por suficiente, validas, ciertas y fehacientes.

En prueba de plena conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2013.